

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "SEMBRANDO SONRISAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUBSECUENTE "EL CONAFE", REPRESENTADO POR ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, JESÚS CIRO LÓPEZ DÁVILA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER; Y POR ULTIMO, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF COAHUILA", REPRESENTADA POR JAIME BUENO ZERTUCHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

La educación es un derecho humano fundamental y como tal, es un elemento imprescindible del desarrollo sustentable, de la paz, de la estabilidad y el progreso de toda sociedad; es corresponsabilidad del Estado en sus diferentes niveles de gobierno, así como de la sociedad en su conjunto de promover y lograr una educación para todos; particularmente atendiendo las necesidades básicas de aprendizaje, especialmente de las niñas y niños menores de seis años.

El sistema educativo mexicano a través de diversas estrategias y acciones, así como con la participación de diversos organismos e instituciones busca impactar en la permanencia y en el rendimiento escolar de los niños y niñas, a partir del desarrollo de su inteligencia, habilidades cognitivas, afectivas, sociales y culturales que coadyuven a favorecer su desarrollo integral; vinculándose con las comunidades rurales, indígenas y urbano marginadas a través de las madres y padres de familia, adecuando sus programas y acciones a las necesidades de esta población, además de promover en los menores de edad su estimulación temprana desde el seno familiar, poniendo especial énfasis en aquellas comunidades donde existan desigualdades sociales reflejadas en carencias de salud, educación y nutrición.

Las diferencias nutricionales, la falta de estímulos en el ámbito familiar y las insuficiencias afectivas, menoscaban el enorme potencial y posibilidades de desarrollo que cada infante posee desde su nacimiento; ocasionándole daños considerables y a menudo irreversibles, que limitan su capacidad de aprendizaje, esto indudablemente se refleja en su experiencia preescolar.

La falta de atención desde la temprana edad marca desventajas severas en el futuro de las niñas y niños, prolongando la injusta distribución de oportunidades; circunstancias a las que todos

estamos comprometidos en atender de la mejor manera, seguros de que la inversión que se haga en el aprendizaje de los infantes, particularmente de los menores de edad, será una inversión inteligente, atinada y altamente rentable para el Estado y el país.

Conforme a los antecedentes señalados anteriormente las partes convienen en conjuntar esfuerzos y acciones para extender y mejorar la protección y educación integral de la primera infancia, primordialmente para los niños y niñas vulnerables y menos favorecidos; reafirmando el valor y la trascendencia que esta etapa tiene fundamentalmente en el desarrollo de la personalidad, del logro de una educación de mayor calidad para todos y la construcción de una sociedad con mayores y mejores expectativas de vida.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Marzo de 2012.

I.2. Su Representación Legal para todos los efectos que se deriven de este convenio corresponde a su Director General, en términos de los artículos 5 y 12 del Decreto mencionado en la declaración I.1, 18 del Estatuto Orgánico del CONAFE; de fecha 8 de Junio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Junio del mismo año; y a su Delegado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 29 y 30, del citado estatuto.

I.3 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y IX, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública; así, como implementar y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población, promoviendo la igualdad en la permanencia de los servicios educativos y el acompañamiento de los padres de familia.

I.4 En cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no solo su acceso, sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

I.5 Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación comunitaria mediante diferentes modalidades que abarca la educación formal que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública; Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de Agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Agosto del mismo año.

I.6 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

I.7 La Unidad Administrativa responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio de Colaboración es su Delegación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.8 Para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Piso 8, Delegación Política Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100; y el de Paseo de la Reforma 1500, Colonia Provienda, Código Postal 25020, de la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **II. DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 20 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Con fundamento en el ordenamiento citado, es la dependencia a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las obligaciones que en materia de educación le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales aplicables.

II.3. El Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, de fecha 01 de Diciembre de 2011.

II.4. Con base en lo previsto por el artículo 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Magisterio y Boulevard Francisco Coss s/n, Unidad Campo Redondo, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### **III. DECLARA "EL DIF COAHUILA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

III.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del 8 de Abril de 1977 y convalidada su existencia por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico Oficial número 34, primera sección el 27 de abril de 2012.

III.2. Es el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, así como la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas.

III.3. Es el encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado.

III.4. Conforme al artículo 45 fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, su titular el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con un nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 06 de Noviembre de 2012.

III.5. Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet S/N, del Fraccionamiento Chapultepec, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### **IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio, y están en la mejor disposición de colaborar para lograr su objeto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación de acciones entre "EL CONAFE", "LA SECRETARÍA" y "EL DIF COAHUILA" para la operación de la segunda fase del desarrollo del programa de Atención Integral a la Primera Infancia, "SEMBRANDO SONRISAS" que otorga "EL DIF COAHUILA" en beneficio de la población infantil de su Estado, en los centros que en el presente convenio se señalan.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CONAFE" se compromete a:

- a) Instalar servicios de Educación Inicial de "EL CONAFE" al interior de los Centros de Asistencia y Desarrollo Infantil (CADI) y en los Centros de Atención e Integración Familiar (CAIF) administrados por el "EL DIF COAHUILA".
- b) Ejecutar de manera coordinada con "LA SECRETARÍA" y el "EL DIF COAHUILA" el Programa "SEMBRANDO SONRISAS", con los CAIF y en los CADI, operados por el "EL DIF COAHUILA" en su primera y segunda fase, en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza siguientes: Acuña, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Allende, Sabinas, Muzquiz, San Juan de Sabinas, Monclova, Castaños, Frontera, San Buenaventura, Cuatro Ciénegas, Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, General Cepeda, Parras, Torreón, San Pedro, Francisco I. Madero y Matamoros. Posteriormente de manera paulatina se irá realizando en los demás municipios del Estado, sujeto a la disponibilidad presupuestal de "EL CONAFE".
- c) Asignar recursos para la gratificación y formación de 27 Promotores Educativos y 3 Supervisores de Módulo.
- d) Proporcionar los materiales para las figuras educativas, padres y niños que el Programa de Educación Inicial de "EL CONAFE" distribuya durante el ciclo operativo, única y exclusivamente a los padres inscritos en los grupos de Asesoría.
- e) Realizar a través de los Supervisores de Módulo y Coordinadores de Zona de la cadena educativa de "LA SECRETARÍA", el seguimiento a los grupos de padres que se incorporen al padrón de beneficiarios del Programa de Educación Inicial, a fin de garantizar la aplicación de la metodología y cumplir con los lineamientos establecidos por "EL CONAFE", de acuerdo al convenio específico de coordinación para la implementación del programa de acciones compensatorias para la educación inicial y básica, suscrito entre "EL CONAFE" y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 26 de octubre del año 2012.
- f) Realizar las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, que establezca el "grupo de trabajo" que las partes conformen.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Otorgar los recursos que le solicite "EL DIF COAHUILA" para la ejecución del convenio conforme a la suficiencia presupuestal disponible.
- b) Operar, dar seguimiento y evaluar las acciones técnico pedagógicas y administrativas de acuerdo al programa de Educación Inicial de "EL CONAFE", así como de sus lineamientos; y
- c) Realizar las acciones que sean necesarias en el ámbito de su competencia para la correcta ejecución del convenio.

**CUARTA.-** Por su parte "EL DIF COAHUILA" se compromete a:

- a) Proporcionar los apoyos económicos para el traslado a los centros durante el ciclo operativo a las figuras de "LA SECRETARÍA" que operarán el programa "SEMBRANDO SONRISAS".
- b) Realizar reuniones previas con las Coordinadoras de CAIF y personal de los centros a beneficiar, a fin de dar a conocer los objetivos del programa y establecer las reglas de operación que garanticen la buena coordinación entre "LA SECRETARIA", "EL DIF COAHUILA" y "EL CONAFE".
- c) Proporcionar el apoyo necesario para que las promotoras educativas sean formadas y asesoradas bajo el enfoque de Desarrollo de Competencias que opera tanto en los centros infantiles como "EL CONAFE".
- d) Realizar las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**QUINTA.** "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar al máximo su capacidad y experiencia en la realización de las acciones materia del presente convenio.

**SEXTA.** "LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo para vigilar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, con las facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el contacto necesario entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de todo lo que de él se derive, pudiendo tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen que el grupo de trabajo que se menciona en la cláusula anterior, tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados; y
- Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas cubrirá sus respectivos gastos derivados de los compromisos asumidos en el texto del presente instrumento.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las acciones del convenio mencionado.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieren causarse, provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcione con el carácter de confidencial y reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como a la que con ese carácter tengan acceso, en cumplimiento del objeto del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrán divulgarla, en provecho propio o de terceros.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, en el entendido de que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente documento a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo sin ninguna responsabilidad, ya sea por cuestiones administrativas, presupuestales o por cualquier otra causa, mediante la simple notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren desarrollando al momento de dicha terminación se realizarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y con carácter indefinido.

**DÉCIMA SEXTA.** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo en común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Saltillo Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 09 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

POR "EL CONAFE"



**ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA**  
DIRECTORA GENERAL DEL CONAFE

POR "LA SECRETARÍA"



**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



**JESÚS CIRO LÓPEZ DÁVILA**  
DELEGADO ESTATAL EN COAHUILA

**POR "EL DIF COAHUILA"**



**JAIME BUENO ZERTUCHE**  
DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "SEMBRANDO SONRISAS" NÚMERO DIFJURD/018/2013, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.